

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: -2023-00117 00 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **MENOR** cuantía en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** y en contra de **JHON FREDY MUNEVAR LOMBANA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 05700455000078129

1.1. Por 198.791,7800 UVR equivalente a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$64.391.062,92) M/CTE, por concepto de capital acelerado del Pagaré objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS a la tasa del 11,05% E.A., sobre el capital acelerado señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 3 de febrero de 2023, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

1.3. Por 14.345,5332 UVR equivalente a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.552.823,50) MCTE, por concepto de 6 cuotas de capital vencidas, comprendidas entre el 25/07/2022 al 25/12/2022, cuyos valores se discriminan así:

	fecha de la cuota	Valor de la cuota en pesos	Valor de la cuota en UVR
1	25/07/2022	\$ 732.812,55	2.356,0476
2	25/08/2022	\$ 741.543,47	2.369,7413
3	25/09/2022	\$ 752.509,19	2.383,6015
4	25/10/2022	\$ 764.399,66	2.397.7683
5	25/11/2022	\$ 775.632,83	2.412,0194
6	25/12/2022	\$ 785.925,80	2.426,3552
	TOTAL	\$ 4.552.823,50	14.345,5332

1.4. Por concepto de intereses moratorios a la tasa del 11,05 E.A., sobre cada una de las cuotas de capital exigibles, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de vencimiento de cada cuota hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

1.5. Por 7.439,1595 UVR equivalente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON

NUEVE CENTAVOS (\$2.359.957,09) MCTE, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las 6 cuotas de capital indicadas en el numeral 1.3, comprendidas entre el 25/07/2022 al 25/12/2022, cuyos valores se discriminan así:

	fecha de la cuota	Valor de intereses en pesos	Valor de intereses en UVR
1	25/07/2022	\$ 396.486,56	1.274,7342
2	25/08/2022	\$ 394.649,30	1.261,1759
3	25/09/2022	\$ 393.725,02	1.247,1390
4	25/10/2022	\$ 393.070,35	1.232,9828
5	25/11/2022	\$ 391.907,43	1.218,7317
6	25/12/2022	\$ 390.118,43	1.204,3960
	TOTAL	\$ 2.359.957,09	7.439.1595

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1578192**, denunciado como propiedad de la ejecutada. **LIBRAR** comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita. Oficiese

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificada con C.C. No. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad demandante, de conformidad al poder otorgado, visible a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.067 Hoy cinco (5) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz